

RESOLUCIÓN No.

2546

19 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO ICBF-RE-147012-LA GUAJIRA--2022SEN"**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020; Resolución No. 1639 del 25 de febrero de 2022, y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Adolescencia y Juventud, requiere contar con la contratación de contratistas idóneos que ejecuten la estrategia encaminada a atender de manera diferenciada a los grupos étnicos para desarrollar una política social moderna que garantice la equidad, apoye el desarrollo cultural, fortalezca los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de la población étnica; atendiendo las particularidades de la territorialidad colectiva, permitiendo conectar los territorios, gobierno y poblaciones. Dando aplicación a lo dispuesto en la Resolución 1941 del 15 de abril 2021 expedida por la Directora General del ICBF por la cual se adopta el manual operativo de la Modalidad Generaciones "Sacúdete" - Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes y Jóvenes).

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 del ICBF "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 1100 de 2015 y sus resoluciones modificatorias", establece que el contrato de aporte se celebrará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala: "ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar." En este sentido, y en concordancia con el artículo 2.4.3.2.5. y 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 la prestación del servicio de atención se ha venido ejecutando a través de la suscripción de contratos de aporte con entidades de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica.

Que de otro lado y de conformidad con lo establecido en el Concepto C – 337 de 2021 de Colombia Compra Eficiente "Dentro del alcance de la competencia consultiva otorgada a esta Agencia, consideramos que las reglas y el procedimiento establecidos permitirían al ICBF seleccionar a los futuros contratistas y celebrar los contratos especiales de aporte para prestar los servicios de bienestar familiar, previa convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes, lo cual excluiría materialmente la «contratación directa» que es objeto de prohibición en el periodo preelectoral de que trata el artículo 33 de la Ley 996 de 2005."

Así las cosas y dado que es crucial la atención de la comunidad étnica, brindándole la prestación del servicio público de bienestar familiar en el territorio antes mencionado, y conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1639 del 25 de febrero de 2022, "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se deroga la Resolución No. 1348 del 16 de febrero de 2022 ", se adelantaran los procesos de selección para suscripción de los contratos de aporte de las Direcciones de Primera Infancia, Adolescencia y Juventud, Familias y Comunidades e Infancia para prestar el servicio público de bienestar familiar mediante el escenario 2. "Proceso competitivo cuando una entidad sin ánimo de lucro ofrece un aporte en dinero inferior al 30% en dinero o aportes en especie del "PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN".

Que en atención la prioridad para seleccionar los contratistas de la Modalidad Generaciones "Sacúdete" – Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes y Jóvenes), se requiere que mediante un proceso competitivo mediante el cual se seleccione a un contratista que ejecute la operación de la modalidad bajo los criterios de idoneidad establecidos en el presente documento, cuyo procedimiento se establecerá en la invitación publica expida para tal fin.



RESOLUCIÓN No. 2546 19 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO ICBF-RE-147012-LA GUAJIRA-2022SEN"

En este sentido, se espera seleccionar a un contratista para el programa Generaciones Étnicas con Bienestar en el municipio de MAICAO del departamento de la GUAJIRA, para la atención de 300 adolescentes o jóvenes de las comunidades Indígenas Wayúu de los Resguardos Indígenas de Carreipia, Waneiperra y Triachon y Afrodescendiente de los Consejos Comunitarios de Jorge Arrieta, Colombia Libre, Erika Beatriz y Villa Amelia del Municipio de MAICAO del Departamento de la GUAJIRA.

Que para lograr lo anterior, la Dirección de Adolescencia y Juventud radicó ante la Dirección de Contratación solicitud de proceso competitivo mediante radicado No. 202217000000024683, y de la cual fue aprobada por comité extraordinario de contratación No. 15 de fecha 9 de marzo de 2022

Que el día 22 de marzo de 2022, la Dirección de Contratación de Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF, publicó en el SECOP II la Invitación Pública ICBF-RE-LA GUAJIRA-147012-2022SEN, conforme lo establecido en Resolución No. 1639 del 25 de febrero de 2022, cuyo objeto es: "ACOMPañAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE LOS 14 Y 28 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, NEGRAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA PROPIOS Y PLANES DE VIDA COLECTIVOS"

Que de conformidad con el cronograma de la invitación pública ICBF-RE-LA GUAJIRA-147012-2022SEN, se dispuso como término para la presentación de observaciones desde el 22 de marzo de 2022, hasta el 25 de marzo de la misma anualidad, sin que se recibieran observaciones.

Que la fecha para expedición de adendas fue el treinta (30) de marzo de 2022, sin expedirse ninguna.

Que de conformidad con el cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre el día primero (1) de abril de 2022, a las 8:30 am, para el cual se presentaron las siguientes propuestas:

PROPUESTA	PROponentes	
	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL CARIBE COLOMBIANO - AFROCARIBE	900235663-7
2	ASOCIACION AFROVIVA	900973128-3
3	FUNDACION HORIZONTE BLANCO	900262636-2
4	FUNDACIÓN WALE KERU	900180035-3
5	CORPORACION JUYE	900319409-4

Que, el día primero (1) de abril de 2022, se publicó la designación de comité evaluador, así como la lista y propuestas de los interesados dentro de la plataforma de SECOP II.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, el Comité Evaluador designado realizó la verificación de las propuestas, verificando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes. Dicho resultado se registró en el informe de evaluación habilitante preliminar publicado el 6 de abril de 2022 en la Plataforma de Contratación - SECOP II, y el mismo conto con un término de traslado hasta el 8 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN No.

2516

19 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO ICBF-RE-147012-LA GUAJIRA--2022SEN"

Que teniendo en cuenta que no se presentaron documentos de subsanación por parte de los proponentes, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el día 13 de abril de 2022 a través de la Plataforma de Contratación – SECOP II, se publicó el consolidado de informe de evaluación definitivo el cual arrojó el siguiente resultado:

	NOMBRE PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO	PUNTAJE
1	ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL CARIBE COLOMBIANO - AFROCARIBE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO APLICA
2	ASOCIACION AFROVIVA	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO APLICA
3	FUNDACION HORIZONTE BLANCO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	NO APLICA
4	FUNDACIÓN WALE KERU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
5	CORPORACION JUYE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	NO APLICA

Que el comité evaluador de la Invitación Pública recomienda a la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adjudicar la Invitación Pública **ICBF-RE-LA GUAJIRA-147012-2022SEN**, a la **FUNDACIÓN WALE KERU** con Nit. 900.180.035-3; representada legalmente por XIOMARA LOZANO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.878.808.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación Pública ICBF-RE-LA GUAJIRA-147012-2022SEN, cuyo objeto consiste en: *"Acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rrom en la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos"*, bajo la Modalidad Generaciones "Sacúdete" – Étnicos (Generaciones Étnicas Con Bienestar Adolescentes y Jóvenes) a la **FUNDACIÓN WALE KERU**, con Nit. 900.180.035-3, representada legalmente por, **XIOMARA LOZANO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.878.808, por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$180.837.000)**, incluido todos los costos e impuestos a que haya lugar, que corresponde al aporte del ICBF.

El anterior valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17922 del 21 de febrero de 2022.



RESOLUCIÓN No. 2516 19 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO ICBF-RE-147012-LA GUAJIRA--2022SEN"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993..

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la notificación y publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 19 ABR 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PULIDO VILLAMIL
SUBDIRECTORA GENERAL

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Andrés Cárdenas Izquierdo	Asesor Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora Dirección de Contratación	
Reviso	Juan Sebastián Espinel Rico	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Yina Marcela García Pino	Contratista Dirección de Contratación	